

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORICIO MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00285-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Notificada personalmente la demandada (c. digital 11, 12, 14 y 15), dejó vencer en silencio el término para contestar.

Al tenor de los arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP se señala la hora de las 2:30 pm del día 07 del mes de junio del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 22 c. digital 1).

Interrogatorio de parte: De Sandra Patricia Rojas.

Declaración de parte: Alonso Jaramillo Gaviria

Testimoniales: De Sandra Isabel Jaramillo García, Andrea Milena Jaramillo García Daniel Alonso Jaramillo García, Carmen Rosa Espitia Mesa y Alcira Franco Reina. Secretaría cite por el medio más expedito a los convocados (Fl.23 c. digital 1).

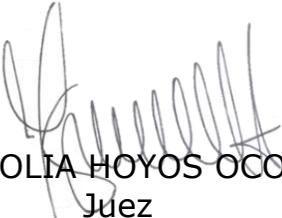
Se niegan las declaraciones de María Verónica Garzón García, Cristian Yake Martínez Medina, Ricardo Antonio Garzón Rincón y Ninfa Narváez Méndez en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

Oficios: Se deniega por inutilidad la solicitud de oficios y en todo caso porque el interesado no cumplió con la exigencia el inciso 2º de artículo 173 CGP. (Fl 22 y 24 c. digital 1) (art. 168 CGP).

DE LA DEMANDADA

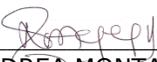
No contestó la demanda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 084 FECHA 25-MAYO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria